

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2019 00099 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Edgar Antonio Ruíz Aguilera y otra
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.- Hospital Simón Bolívar

AUTO TIENE POR NOTIFICADO

- Los señores Edgar Antonio Ruíz Aguilera y Sandra Patricia Ruíz Aguilera, a través de apoderado, presentaron demanda de reparación directa en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. - Hospital Simón Bolívar, para obtener el reconocimiento de los perjuicios que les fueron ocasionados con motivo de la presunta falla del servicio médico que ocasionó la muerte del señor Héctor Miguel Ruíz Aguilera (q.e.p.d.), en hechos ocurridos el 12 de mayo de 2017. La demanda fue admitida el 4 de marzo de 2021 (Doc. No. 8, expediente digital).

- La entidad demandada fue notificada del auto admisorio y contestó la demanda, sin embargo, la abogada Nayith Carolina Arango Castilla, no allegó el poder conferido por la Subred¹. También llamo en garantía a La Previsora S.A. Compañía de Seguros, sin que allegara copia de la Póliza No. 1007138.

- En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 15 de febrero de 2019 de la Procuraduría 134 Judicial II para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (folio 72, c. 1).

- La parte demandada al contestar la demanda allegó copia de la Historia Clínica del señor Héctor Miguel Ruíz Aguilera (q.e.p.d.), sin embargo, la misma no se encuentra transcrita (Doc. No. 24, expediente digital).

¹ La entidad demandada se notificó mediante mensaje enviado al buzón de notificación judicial el 11 de marzo de 2021 (Docs. Nos. 10-12, expediente digital). El término (2+30 días) venció el 4 de mayo de 2021.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Hospital Simón Bolívar contestó la demanda el 4 de mayo de 2021 (Docs. Nos. 13-14, expediente digital) **presentó las excepciones denominadas:** 1) falta de concurrencia de los elementos constitutivos de responsabilidad. 2) Ausencia de falla probada. 3) Ausencia de nexo causal. 4) Una impresión diagnóstica, que es acorde a los síntomas y signos de ese momento no constituye una infracción de la Lex Artis ad hoc. 5) Medicina obligación de medio no de resultado.

- **Llamo en garantía** a La Previsora S.A. Compañía de Seguros (Doc. No. 25, expediente digital)

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado al demandado Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Hospital Simón Bolívar, del contenido del auto admisorio.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada Nayith Carolina Arango Castilla para que dentro del término de diez (10) días, allegue el poder conferido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Hospital Simón Bolívar, so pena de tener por no contestada la demanda.

TERCERO: REQUERIR a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Hospital Simón Bolívar, para que dentro del término de diez (10) días, allegue la transcripción completa y clara de la Historia Clínica del señor Héctor Miguel Ruiz Aguilera (q.e.p.d.), debidamente certificada y firmada por el médico que haga la transcripción, so pena de las sanciones legales (art. 175 parágrafo 1 de la Ley 1437 de 2011).

Así mismo, para que, dentro de dicho término, allegue copia de la Póliza No. 1007138.

CUARTO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com;²

Parte demandada: notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co;
nacarolinarango@gmail.com;³

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **20 DE OCTUBRE DE 2022.**

² Dr. Conrado Arnulfo Lizarazo Pérez, C.C. 6.776.323 T.P. No. 79.859 C.S. de la J. Reconocido auto 4 marzo 2021 (Doc. No. 8, expediente digital)

³ Dra. Nayith Carolina Arango Castilla C.C. 1.065.811.248 T.P. No. 340.844 C.S. de la J. Reconocida auto 19 octubre 2022 – Doc. No. -, expediente digital.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa47eb5907fc7f5af2bef395b8e30664e81543ca112b080c3ab568ca29166420**

Documento generado en 19/10/2022 06:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>